

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 927758 / DOC 691166 /

**AMPLÍA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN LENOR CHILE LTDA. PARA EL
USO DEL LABORATORIO EXTRANJERO VKAN
CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC),
PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO
QUE SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2556

SANTIAGO, 31 ENE. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta O.P. Nº 19186, de fecha 07.11.2013, la empresa LENOR CHILE LTDA., representada por el Sr. David Pino Morales, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo Nº CNAS L0095, otorgado por el Organismo Chino de Acreditación CNAS, cuya validez se extiende desde el 11.03.2011 hasta el 10.03.2014, se reconoce la competencia de VKAN CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC), para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto CNAS-PD20/09-B/1, que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

3º Que LENOR CHILE LTDA., cuenta con autorizaciones vigentes R.E. Nºs 233, 569, 570, 3643, 127, 307, 518, 2881, 290, 1219, 1976, 2177, 336, 346, 1552, 1663, 1874 y 1906, de fechas 14.02.2008, 26.03.2009, 26.03.2009, 07.12.2010, 12.01.2011, 01.02.2011, 17.02.2011, 13.10.2011, 16.02.2013, 13.07.2013, 03.10.2012, 09.11.2012, 14.02.2013, 14.02.2013, 10.07.2013, 31.07.2013, 09.09.2013 y 16.09.2013, respectivamente, como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, como lo indica el artículo 14º, letra e), Capítulo VI, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º Que LENOR CHILE LTDA., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayo VKAN CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC), como lo establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos

Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 927731/DOC 691131, de fecha 30.12.2013, se concluye que LENOR CHILE LTDA., cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia, y con el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

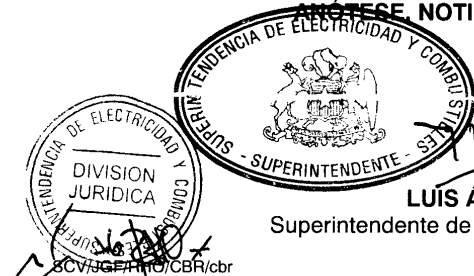
1° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero VKAN CERTIFICATION & TESTING CO., LTD. (CVC), con domicilio en el extranjero, correspondiente al N° 3, Tiantaiyi Road, Kaitai Avenue, Science City, Guangzhou, Guangdong, China, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Home Theater	Seguridad	63/2013	IEC 60065:2011-02	PE N° 8/6 (*)	1, 2, 3, 4, 5 y 6

(*) Excluyendo la verificación de las dimensiones del enchufe o conector de alimentación.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

DISTRIBUCIÓN:
- LENOR CHILE LTDA.
- DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC Lenor 217.390)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 217.390